

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.744

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 281 de 30 de Octubre de 1948 por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2711 de 26 de Octubre de 1948, por el cual se niega una solicitud.

Resueltos Nos. 2719 y 2720 de 19 de Noviembre de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2515 de 21 de Octubre de 1948, por la cual se inscribe en el registro de la propiedad literaria y artística un libro.

Resolución N° 2516 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se niega una licencia y se cancela un contrato.

Resolución N° 2517 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N° 2515 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se conceden unas licencias.

Resolución N° 2519 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se niega una licencia.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1041 y 1042 de 23 de Octubre de 1948 por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1043 de 25 de Octubre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 659 y 660 de 21 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Aviacion y Edificios.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 281

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Codificadora Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra, en propiedad, a la señora Carmen Elena P. de Pinilla, Estenógrafa de la Comisión Codificadora Nacional, en reemplazo de la señorita Cristobalina Olivarrén, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra, interinamente, al señor Mario F. Núñez, Estenógrafo de la Comisión Codificadora Nacional, por lo que falta del período de la licencia que por gravedad se le concedió a la señora Dalys de León de Chong.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

### NIEGASE UNA SOLICITUD

#### RESUELTO NUMERO 2711

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección J. C. y T.—Resuelto número 2711.—Panamá, 26 de Octubre de 1948.

Rogelio Velarde Latorre, panameño, soltero, mayor de edad, jornalero, quien cumple pena de veintisiete meses de reclusión y B. 200,00 de multa, en la Colonia Penal de Coiba, por el delito de falsedad, según sentencia del 29 de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, proferida

por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Colón el 4 de septiembre del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es evidente que el peticionario, según expresa el Juez a-quo, en su sentencia: "acusa una alta peligrosidad social que obliga al juzgador a que lo segregue por un largo tiempo de la sociedad, a la cual debe precaversele de un elemento nocivo que sin duda ya ha llegado al grado de incorregible, en atención al historial punitivo y penal que registra en el que se evidencia una vida de degeneración".

Y como el 26 de abril del año 1944 fue condenado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, por la comisión de igual tipo de delito, lo que lo hace considerar como reincidente, por lo cual queda incurso en la negativa del artículo 21 del Código Penal:

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República.

RESUELVE:

Negar la petición hecha por Rogelio Velarde Latorre, de generales expresadas, por no ser acreedor a la rebaja de la pena solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Severo Fidencio Atzpu Robles, por resuelto N° 2719 de 19 de noviembre de 1948.

Esteban Valencia o Pedro Luis Quintana o Antonio Rodriguez, por resuelto N° 2720 de 19 de noviembre de 1948.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

Daniel Pinilla.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TARRIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel. 3647 y  
3496-B.—Apartado Postal N° 481

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 88  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 8.

## Ministerio de Educación

## INSCRIBESE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UN LIBRO.

## RESOLUCION NUMERO 2815

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2815.—Panamá, 21 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que Ernesto J. Castillero R., panameño, mayor de edad, casado, jubilado por el Estado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-123, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio, del Libro "Historia de Panamá", del cual es autor junto con el señor Enrique J. Arce (difunto).

Que el libro "Historia de Panamá", consta de 240 páginas y lleva ilustraciones, impreso en los Talleres Gráficos de Alfonso Ruiz y Cia., en Buenos Aires, República Argentina en el año de 1948.

Que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

## RESUELVE:

Inscribese en el Libro del Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro "Historia de Panamá", cuyo autor es el señor Ernesto J. Castillero R., y Enrique J. Arce (difunto).

Expídase a favor del interesado el título preventivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, sobre el libro "Historia de Panamá", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

## NIEGASE UNA LICENCIA Y CANCELASE UN CONTRATO

## RESOLUCION NUMERO 2816

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2816.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que Rosario Giler de Triviño, contratada por el Gobierno Nacional para prestar servicios como profesora de Español en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita licencia de seis meses para separarse del cargo, por encontrarse en estado grávido avanzado, lo cual comprueba con Certificado Médico.

Que el Contrato N° 929 de 1948, celebrado con la señora de Triviño, no contempla en ninguna de sus cláusulas el derecho a licencia por gravedad, que concede el Art. 155 de la Ley 47 de 1946.

## RESUELVE:

Niégrese la licencia solicitada por la señora Rosario Giler de Triviño, contratada por el Gobierno Nacional, para separarse de su cargo de profesora, por no tener el derecho que solicita; y

Cancelase el Contrato N° 929 de 1948, celebrado por el Gobierno Nacional con la señora Rosario Giler de Triviño, a partir del 16 de octubre de 1948, por no encontrarse en condiciones de dar cumplimiento al referido Contrato.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

## ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

## RESOLUCION NUMERO 2817

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2817.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Artículo primero: Acéptase la renuncia presentada por la señora Berta G. de Cañizález, del cargo de Asistente de Directora en la Escuela de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

Artículo segundo: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Licia Jaramillo de Silva: de maestra de grado en la Escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Telémaco Herrera: de maestro de grado en la Escuela Mixta de Purio, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos de salud.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 2818

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2818.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Emilia P. de Wolfschoon, Francisca P. de Castillo, Berenice Q. de Espino, América M. de Ruiloba, Gladys M. de Alvarado, Ofelia G. de Luque, Carmon C. de Beauregard y Jacinta Vásquez:

#### RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:  
Emilia P. de Wolfschoon, profesora en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 19 de noviembre de 1948.

Francisca P. de Castillo, profesora en el Primer Ciclo Secundario de La Palma, Darién, seis (6) meses a partir del 3 de noviembre de 1948.

Berenice Q. de Espino, maestra de grado en la escuela Los Higos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 12 de noviembre de 1948.

América M. de Ruiloba, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 25 de octubre de 1948.

Gladys M. de Alvarado, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 3 de noviembre de 1948.

Ofelia G. de Luque, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de octubre de 1948.

Carmen C. de Beauregard, maestra de grado en la escuela Arraján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de octubre de 1948; y

Jacinta Vásquez, maestra de grado en la escuela Mendoza, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 19 de diciembre de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

### NIEGASE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 2819

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2819.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa Elvia Castañedas solicita licencia de seis (6) meses por gravidez a partir del 26 de octubre de 1948.

Que la señora Castañedas fue nombrada por Decreto N° 2082 de 7 de junio y comenzó a trabajar el 14 de junio de 1948.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, se requiere haber servido consecutivamente en el Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que disponen los artículos Nos. 155 y 157 de la Ley 47 de 1946.

Que la señora Castañedas, el 26 de octubre de 1948, no tiene seis (6) meses de servicio en el Ramo de Educación;

#### RESUELVE:

Infórmese a la señora Rosa Elvia Castañedas, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Provincia Escolar de Panamá, que se le niega la licencia solicitada por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato al 26 de octubre; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta el 26 de octubre, fecha en la cual debe separarse.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 1041

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José de la Lastra A., Sub-Administrador de Transportes y Talleres, en reemplazo del señor Carlos E. Eleta, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

**DECRETO NUMERO 1042**  
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo García S., Inspector Fiscalizador al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Osvaldo E. Alemán, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**SERGIO GONZALEZ R.**

**DECRETO NUMERO 1043**  
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Arosemena V., Jefe de la Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor James A. Moore.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**SERGIO GONZALEZ R.**

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 659**  
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Higiene Social, Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Serafina González, como Portera al servicio de la División de Higiene Social, en reemplazo de la señora Dolores Góngora, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**JORGE RAMIREZ DUQUE.**

**DECRETO NUMERO 660**  
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se aprueba el Decreto N° 93 dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto N° 93 de 18 de octubre, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

"Decreto N° 93 de 1948. (de 18 de octubre) por el cual se hace un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Artículo único: Nómbrase al licenciado Alexis Vilá Lindo, Agente General de la Lotería Nacional de Beneficencia en Colón, en reemplazo del señor Nicanor M. Vilalaz, quien renunció el cargo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—(Fdo.) Pedro V. Cedeño, Gerente. ((Fdo.) José Antonio Sierra, Secretario."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**DOMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**JORGE RAMIREZ DUQUE.**

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO DE LICITACION**

El día veintuno de Diciembre del presente año se llevará a efecto en el local donde funciona la Sección de Transporte y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en la calle "10" de esta ciudad, en las inmediaciones del Estadio Nacional, la licitación pública para la venta de veintidós (22) automóviles de propiedad del Gobierno Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 A.M.) del día de la licitación.

A partir de las once ante meridiano (11 A.M.) del mismo día, serán oídas las peticiones y consultas, en el local de Transporte y Talleres, en silencio.

Serán aceptadas propuestas por uno o varios automóviles, en un mismo memorial.

El Gobierno se reserva el derecho a rechazar una o todas las propuestas presentadas, y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego

de bases de esta licitación, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
Panamá, 5 de Noviembre de 1948.

Humberto Ballester,  
Secretario del Ministerio.

EDICTO

El que suscribe Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado del señor Eugenio Rodríguez, ha hecho la solicitud siguiente: "Señor Gobernador de la Provincia:

Ejerciendo el poder que arriba se me confiere, le pido que previa las formalidades legales, expida a favor del señor Eugenio Rodríguez, título de plena propiedad sobre un globo de terreno que poseo, ubicado en el Distrito de San Félix, en tranquila y quieta posesión, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas y siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (47 hts. 7.750 m.c.) cercado y cultivado con pasto artificial en parte, alindando:

Norte, con el río Dupí;  
Sur, con potreros de Andrés Ruiz y Félix Castellón;  
Este, con el río Dupí y potrero de José Alt; y  
Oeste, el mismo río Dupí y potrero de Andrés Ruiz.  
Pido tomar declaración a los señores Nicolás Sagel y Serafín Terrado, sobre si es verdad que este terreno tiene más de treinta años de estar cultivándose y dedicado al pasto artificial, siendo tenido como de propiedad de la señora Juana Santamaría vda. de Andrade, que es adjudicable y no contiene riquezas conocidas.

David, Octubre 21 de 1948.

J. Miranda M."

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, copia se remite al Alcalde de San Félix con el mismo objeto. Al interesado se le entregan sendas copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Octubre 28 de 1948.

El Gobernador, en la Sección de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.  
Rogelia Pasco,  
Oficial de Tierras.

L. 5116  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Catalino, Luis y Victoriano Almanza, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, casado el primero y solteros Luis y Victoriano Almanza, cedulaados bajo los números 60-1832, 55-5934 y 35-5730 respectivamente, han solicitado para ellos y para el menor Fabio Almanza, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Los Almanzas", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de diez y seis hectáreas con seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (16 Hts. 6456 m.c.), alindado así:

Norte, Aquilino Delgado y camino de Los Algarrobos al Cabano;

Sur, Domingo Mendoza y terrenos nacionales;  
Este, Marcos Merillo, Carlos Mendoza, Sebastián Quintero y terrenos nacionales, y

Oeste, Quebrada Izama, Quebrada Guabino, Aquilino Delgado, Camino Guabino a La Gallota y Domingo Mendoza.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviara a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en

sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Octubre de 1948.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Eugenio Monroy y Luisa Monroy, varón y mujer, respectivamente, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Río de Jesús, agricultores, y Eugenio Monroy con cédula de identidad No 57-144, hablando éste en su propio nombre y en el de sus menores hijos, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Quebrada Grande", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (55 Hts. 4850 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales y Teresa Sánchez;

Este, Teresa Sánchez y Juan de la Cruz; y

Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviara a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Octubre de 1948.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

ENPLAZA:

A Juana Cedeño de Arosemena cuya residencia actual se desconoce para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado a ejercer el derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Luciano Arosemena.

Se advierte a la demandada Juana Cedeño de Arosemena, que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el Artículo 472 del Código Judicial.

David, 11 de Octubre de 1948.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDIANO,  
Dora Goff,  
Sria.

L. 12107  
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Ged. al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virente Carrera V., cedulaado No 291385, de esta localidad, se encuentran depositados un terreno culla tercera, amarillo lizo, sin señal de cercas y marcado a fuerza con los siguientes forjates (AE):

(JF) (T) en la paleta, costillar y el hanca del lado izquierdo. Este animal fué denunciado por el señor Saturnino Marín M., por encontrarse vagando por el lugar denominado Llano Grande de esta jurisdicción, sin dueño conocido. En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copia de él, se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por el término de Ley y una vez vencido, se procederá de conformidad con el avalúo y remate público, por el señor Tesoro Municipal del Distrito.

Oca, 18 de Octubre de 1948.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

DIDO F. CARRIZO D.

Bolívar Ochoa R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, EMPLAZA a Juan Delgado, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 13-451, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde ha recaído un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, once (11) de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

En merito a todo lo anteriormente dicho y a lo pedido por el señor Personero, respecto al procesamiento de Delgado, el Juez Municipal del Distrito del Barú Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" a Juan Delgado de generales dichas, por infractor del Cap. I, Tit. XIII, Lib. II del C. P., y decreta su detención preventiva.

Se señala las diez de la mañana del día doce del mes de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral en esta causa.

Que el enjuiciado provea los medios de su Defensa. Se dá a las partes el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se sobresee definitivamente a favor de Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, de esta vecindad, residente en Gariché Abajo.—Regístrese y notifíquese. El Juez Suplente Ad-hoc, (fdo.) D. Corella.—El Sr. Ad-Interim, (fdo.) Andrés González Jr."

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y aplicará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se declarará rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a todas las autoridades del país de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad a como lo establece el artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario Int.,

(Tercera publicación)

J. M<sup>a</sup> CEDEÑO.

D. Corella.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a José Guillermo Chavarría Prado, varón, de 29 años de edad, soltero, de esta vecindad, zapatero, con cédula de identidad personal número 47-833, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde recayó auto de enjuiciamiento que transcrito dice en la forma siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Guillermo Chavarría Prado, Candelario Trujillo y Rosendo Rubén Rivera, por violar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del C. Penal.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes pueden disponer el término de cinco días para aducir pruebas. Y, los enjuiciados proveerán los medios de su Defensa.

Como se observa que Candelario Trujillo es reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme el artículo 2340 del Código Judicial.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Sr. Ad-Interim".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, será declarada su rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Conforme al artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

J. M<sup>a</sup> CEDEÑO.

D. Corella.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio EMPLAZA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad soltero, panameño, de residencia ignorada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue, y en donde recayó un auto de proceder que transcrito dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por lo que el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Vinda, de 17 años de edad, panameño, soltero,

salonero, residente en esta población, por transgresor del Capítulo II, Tit. XII, Lib. II, del C. Penal y mantiene su detención preventiva.

Para llevar a efecto la vista oral de la causa se señala el día viernes treinta del mes de Enero del año entrante, a las tres de la tarde.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para presentar pruebas en este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador para que lo asista en el juicio al señor Ricardo Efraín Ortega, hasta tanto se apersona al Despacho su padre, madre o representante legal que le nombre Defensor.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo, o la ordenen; y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Conforme el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario Int.,

(Tercera publicación)

J. M<sup>a</sup> CEDEÑO.

Dionisio Corella.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufrazio Gutiérrez, varón, natural del caserío de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en el juicio seguido en su contra por "Hurto Pecuario" y el cual confirmita la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal.

Dice así el fallo en referencia:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Panamá, Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guavara T., Agustín Juan Arosemena, F. Chiari, Gregorio Conte, Secretario".

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, están en la obligación de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Gutiérrez, si sabiéndolo, no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura del reo.

En consecuencia, fijase este edicto a las diez de la mañana de hoy cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en lugar visible de la Secretaría, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario.

(Tercera publicación)

MANUEL DE JS. VARGAS D.

José A. Saavedra.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ramira Gudíño, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 15 Oeste, casa N<sup>o</sup> 57, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Ramira Gudíño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establecen el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida Ramira Gudíño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días consecutivos en dicho órgano periodístico del Estado.

El Secretario,

(Tercera publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a María I. de Londoño, vecina de esta ciudad, residente en la Calle "B", casa N<sup>o</sup> 3, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada María I. de Londoño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida María I. de Londoño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2<sup>o</sup> Municipal,

El Secretario,

(Tercera publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Perigault, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, vein.

tino de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .  
Tanto Reyes como Testa Ponce han confesado su participación en el delito y señalan a Perigault como autor material e intelectual del mismo, y siendo ello así, como en efecto es, y estando como está, también, demostrado el cuerpo del delito, que sirve de fundamento a todo juicio criminal, quiero decir que están plenamente demostrados los elementos de juicio que se quieren para el procesamiento, y en tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra los expresados menores así: . . . . . y a Luis Antonio Perigault, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título 139, Libro 29 del Código Penal, y mantiene la detención de Reyes y Testa Ponce, y se decreta la de Luis Antonio Perigault, lo mismo que su emplazamiento, por encontrarse prófugo.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se le advierte al enjuiciado Luis Antonio Perigault, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Perigault, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Virgilio Rentería Valencia, varón, panameño, negro, 29 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, sin cédula de identidad personal, hijo de Virgilio Rentería y Juana Gamboa de Rentería, y con residencia en la calle 19 Este bis, casa N° 26, cuarto 14, bajos, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, diciendo así la parte resolutive del auto proferido en segunda instancia confirmando el dictado por este Despacho.

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Dr. Guillermo Patterson Jr. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Se advierte al procesado Virgilio Rentería Valencia que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria

de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Rentería Valencia, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 338

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en el número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios, a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, a sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se le decreta formal detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se celebrará a partir de las 10 a.m. del 27 de Mayo próximo venturo, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con receso ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eustaquio Solís, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)